**APRUEBA PRÓRROGA DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD ABRIL 2020 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA /ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL. PROGRAMA MUJER JEFA DE HOGAR.**

**RESOLUCION EXENTA N° 39 /II REG.**

**ANTOFAGASTA, 21 DE ABRIL DE 2021.**

**VISTOS:**

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 0019 de 30 de Octubre 2017; Resolución Exenta Nº 678 de 31 de Diciembre de 2020; Resolución Exenta RA N° 121830/90/2021, de fecha 05 de Abril de 2021, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resoluciones Nº 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. Que, la Dirección Regional de Antofagasta, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Taltal, suscribieron con fecha 01 de Abril de 2020, un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer Jefa de Hogar, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 049 de fecha 15 de Abril de 2020 de esta Dirección Regional.

4. Que, es menester señalar, que, en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

5. Que, en mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de

la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N° 55/2020, del referido Departamento

6. Que, el informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

7. Que, en este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, se hizo indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

8. Que, de lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

9. Que, la Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, delegó en la Directoras Regionales –o quien les subrogue-, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales y la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

10. Que, mediante resolución exenta Nº 678 de 31 de diciembre de 2020, se aprobó el cálculo y estimación de gastos del Presupuesto a las Direcciones Regionales del programa 01 subtítulo 24 correspondientes al período 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

11. Que, con fecha 29 de Marzo de 2021, las partes suscriben modificación de convenio.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: Apruébese** en todas sus partes, la prórroga de convenio, suscrito con fecha 01 de Abril de 2020, entre el SernamEG y la I. Municipalidad de Taltal, para la ejecución del programa "Mujer Jefa de Hogar", de conformidad al siguiente tenor:

En Antofagasta, a 29 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta, representado por su Directora Regional doña Pamela Astete Chacón, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle 21 de Mayo N° 766 comuna de Antofagasta, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Taltal**, en adelante, **"**el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.020.500-9 representada por su Alcaldesa (s) doña Ingrid Plazaola Rojas cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat Nº 515, comuna de Taltal, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO:** **Antecedentes**

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Taltal, suscribieron con fecha 01 de Abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer Jefa Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 049 de fecha 15 de Abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

**SEGUNDO**: **Objeto**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral 4 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG; el numeral 3 de la

cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor; la cláusula Vigésima Segunda Vigencia del Convenio e incorporar el numeral 14 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

En lo que respecta al proyecto comunal entregado por el periodo Abril 2021 a Marzo 2022, sólo se considerarán las actividades planificadas para el periodo Abril-Diciembre 2021 y no las del periodo Enero-Marzo 2022, dejando sin efecto además la proyección presupuestaria para el periodo señalado anteriormente, en razón que por la presente modificación el convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021.

**<u>TERCERO:</u> Modificación que se introduce**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

**UNO**.- Reemplazando el numeral 4 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

> *Cláusula Octava numeral 4 Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*
> *SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta y total de* ***$16.944.311.- (Dieciséis millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos once pesos)****. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

| *Cta.* | *Ítem* | *Aporte SernamEG* |
|---|---|---|
| *10* | *Gastos en Personal Administrativo* | *$.-* |
| *20* | *Gastos en Personal Operacional* | ***$.-*** **16.944.311.-** |
| *30* | *Gastos en Administración* | *$.-* |
| *40* | *Gastos Operacionales* | *$.-* |
| *50* | *Transferencias Beneficiarios/as* | *$.-* |
| *60* | *Gastos de Inversión* | *$.-* |
| | ***Totales*** | ***$16.944.311-*** |

*SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:*

*La* ***primera remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$3.800.000 (Tres millones ochocientos mil pesos),*** *ya transferida al ejecutor durante el mes de Enero del año en curso, para la implementación del Programa periodo Enero-Marzo 2021.-*

*La* ***segunda remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$13.144.311.-(Trece millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos once pesos,*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

**DOS**.- Reemplazando el numeral 3 de la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

> *Cláusula Décima numeral 3 Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

*El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de* ***$15.006.836.- (Quince millones seis mil ochocientos treinta y seis pesos),*** *la que se desglosa de la siguiente forma:*

| | | ***Aporte Ejecutor*** | |
|---|---|---|---|
| ***Cta.*** | ***Ítem*** | ***Recurso Dinero*** | ***Recursos Valorizado*** |
| *10* | *Gastos en Personal Administrativo* | *$ 2.915.778* | *$ -* |
| *20* | *Gastos en Personal Operacional* | *$ 881.093* | *$ -* |
| *30* | *Gastos en Administración* | *$ 350.000* | *$ 6.755.000* |
| *40* | *Gastos Operacionales* | *$ 300.000* | *$ 2.924.965* |
| *50* | *Transferencias Beneficiarios/as* | *$ -* | *$ -* |
| *60* | *Gastos de Inversión* | *$ -* | *$ 880.000* |
| | ***Totales*** | ***$ 4.446.871*** | ***$ 10.559.965*** |

**TRES**.- Incorporar el numeral 14 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:

*Cláusula Décima numeral 14 Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor: Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente.*

**CUATRO**.- Reemplazando la cláusula Vigésima Segunda Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

*Cláusula Vigésima Segunda Vigencia del Convenio;*
*El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.*
*El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:*

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

**CUARTO: Constancia**

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

**QUINTO: Acciones**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente

modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

**SEXTO: Suscripción y firma.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SÉPTIMO: Personerías.**

La calidad de Directora Regional, de la Región Antofagasta, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Pamela Astete Chacón, consta de Of. Ord. N° 34, de fecha 28 de Enero de 2021 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería de la Alcaldesa (s) doña Ingrid Plazaola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Taltal, consta en decreto N° 302/2021 con fecha 11 de Marzo del 2021

**SEGUNDO.** Impútese el gasto total de la presente resolución por la suma de suma bruta y total de $16.944.311 (Dieciséis millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos once pesos) al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 01 del presupuesto año 2021 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. **INGRID PLAZAOLA ROJAS- ALCALDESA (S) I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL/ PAMELA ASTETE CHACÓN -DIRECTORA REGIONAL -SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-REGIÓN DE ANTOFAGASTA."**

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

Pamela Giselle Astete Chacón
Firmado digitalmente por Pamela Giselle Astete Chacón
Fecha: 2021.04.21 15:36:58 -04'00'

**PAMELA ASTETE CHACÓN**
**DIRECTORA REGIONAL**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**AGC/VOC/MIG/crm**
Distribución:
-Oficina de Partes